



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y se autoriza la sustitución del centro de transformación de intemperie sobre apoyo (C.T.I.A. «Madrigalejo del Mte» (100571100) por el C.T.I.C. «Madrigalejo-Frontón» (902514827) en la L.A.A.T. «55-Villalmanzo» a 13,2 kV, de la S.T.R. «Lerma» (4778) y enlace con la red de baja tensión existente en Madrigalejo del Monte (Burgos). Expediente: ATCT/3.717.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 26 de abril de 2021, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía separata del proyecto a la Diputación Provincial, que informa favorablemente.

Asimismo, se remite copia del proyecto al Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte que emite informe favorable.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.



El jefe del Servicio Territorial, a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a la sustitución del centro de transformación de intemperie sobre apoyo «Madrigalejo del Mte» por el C.T.I.C. «Madrigalejo-Frontón», cuyas características principales son las siguientes:

– Línea aérea de alta tensión:

Se proyecta la sustitución del C.T. «Madrigalejo del Mte» (100571100) sobre el pórtico n.º 240 por un C.T. compacto de intemperie y la sustitución del apoyo de hormigón n.º 239 por una torre metálica n.º 29.170 con paso aéreo-subterráneo. Se desmontan 64 m de conductor 47-AL 1/8-ST1A (LA-56) del tramo de línea entre el apoyo 239 y el C.T. a desmontar, además se regula el vano entre el apoyo existente n.º 238 y la torre metálica proyectada n.º 29.170 formado por conductor 47-AL 1/8-ST1A (LA-56).

La torre metálica proyectada n.º 29.170 dispondrá de fusibles XS (BU12743), elemento antiescalo, acera perimetral y puesta a tierra formada por un anillo perimetral con 4 picas. Se desmontan, por tanto, los fusibles existentes en el apoyo n.º 238 sobre cruceta de madera con matrícula 9195.

– Línea subterránea de alta tensión

Nuevo tramo de L.S.A.T. que conectará la torre metálica proyectada n.º 29.170 con un nuevo centro de transformación de intemperie compacto del tipo C.T.I.C. 250 kVA /13,2-20 kV.

La línea discurre en canalización bajo tubo de diámetro 160 mm según el recorrido de los planos n.º 2 y n.º 6 y conductor HEPRZ1 AL+H16 12/20 kV de 3x50 mm<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación:

Nuevo centro de transformación de intemperie compacto (C.T.I.C.) a pie de apoyo equipado con un transformador trifásico con una potencia de 250 kVA, bitensión en el primario (13,2/20 kV) y bitensión en el secundario con una tensión de suministro B1 (2x230 V y 3x230/133 V) y B2 (1x230 V y 3x400/230 V).

Este centro sustituye al centro de transformación en apoyo de 250 kVA «Madrigalejo del Mte» (100571100) y su autotransformador.

– Red de baja tensión:

La red de B.T. existente está formada por 3 líneas «L1», «L2» y «L3». Las líneas «L2» y «L3» disponen de una tensión de suministro en B2 (1x230 V y 3x400/230 V) y L1 en B1 (2x230 V y 3x230/133 V) a través de un autotransformador existente en el apoyo tipo pórtico n.º 240 C.T. «Madrigalejo del Mte» (100571100).

La salida desde el C.T.I.C. proyectado se realizará en subterráneo hasta enlazar con la red aérea existente en dos apoyos diferentes: El paso aéreo subterráneo se realizará en un apoyo de hormigón existente HV800 para la línea L2 y en un apoyo de hormigón proyectado HV1000 para las líneas L1 y L3. Se desmonta el apoyo de hormigón existente HV400.



En el C.T.I.C. proyectado, se instalarán dos cuadros de baja tensión, uno para tensión de suministro en B1 y otro para tensión de suministro en B2.

Se utilizará cable 0,6/1 kV del tipo XZ1 (S) de sección de 3(1x150) + 1x95 mm<sup>2</sup> en las tres líneas subterráneas.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,  
P.A. el secretario técnico,  
Jesús Sedano Ruiz